

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO CONCERTADO

## ESPRESO SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIOS

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 "
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCION . . . . .	1 "

## EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que pague una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

## DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

## Gobierno Civil

## Circular

Con esta fecha se autoriza a don Enrique de Riego Gonzalez, vecino Avalle (Arriondas), para que pueda hacer uso del empleo de la estrichina u otros venenos, a fin de exterminar el gran número de animales dañinos que existen y causan daños en varios puntos del concejo.

Oviedo, 18 de diciembre de 1942.—

El Gobernador Civil,  
César Guillén

MINAS  
ANUNCIO

D. José Fernandez Hevia Recalde, vecino de Oviedo, calle del Rosal, 61, 2.<sup>o</sup>, como dueño de la mina «Ampliación a la Asturiana», sita en Cillado (Aller), solicita la instalación de un cable aéreo tipo Va y Ven, para el transporte de los carbones de la citada mina al Ferrocarril Vasco-Asturiano, en la estación de Collanzo. La longitud del referido cable es de 206,50 metros y salva un desnivel de 78 metros.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el plazo de 30 días, en el Ayuntamiento de Cabafiaquinta o en la Jefatura de Minas.

El proyecto de la citada instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, pudiendo hacerlo durante el plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece.

Oviedo, 15 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,  
César Guillén Lafuerza

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

Junta provincial de precios  
Dispuesto por la Superioridad que, a partir de la fecha de la pre-

sente publicación, los precios máximos de venta que han de regir en toda esta provincia, para los turrones y mazapanes, serán los contenidos en la Circular número 551 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 349, de fecha 15 de los corrientes, se hace público para general conocimiento, lo siguiente:

A) Turrones y mazapanes elaborados con artículos no intervenidos;

Precio en fábrica: 15,91 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 17,50 pesetas kilogramo.

Precio al público: 21 pesetas kilogramo.

B) Turrones y mazapanes distribuidos a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, por intermedio de los Comisarios de Recursos y fabricados con cupos de azúcar asignados por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

1.<sup>o</sup> En Oviedo y demás pueblos de la provincia, excepto Gijón:

Precio en fábrica: 13 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 14,30 pesetas kilogramo.

Precio al público: 17,15 pesetas kilogramo.

2.<sup>o</sup> En Gijón:

Precio en fábrica: 13 pesetas kilogramo.

Precio en almacén mayorista: 14,60 pesetas kilogramo.

Precio al público: 17,55 pesetas kilogramo.

En todas las clases de turrones y mazapanes, anteriormente especificados, los impuestos que gravan el consumo de los mismos, serán de cuenta del público.

Oviedo, 16 de diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,  
Jefe de los Servicios provinciales

## Jefatura Agronómica de Oviedo

Autorizada esta provincia para el cultivo del lúpulo, esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La zona en que se po-

drán realizar los ensayos comprende los Ayuntamientos de Siero, Avilés, Navia, Luarca, Oviedo y Grado.

Segundo. Que los agricultores de la zona anteriormente mencionada que deseen efectuar las plantaciones de lúpulo, podrán recoger, a partir de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Jefatura Agronómica de Oviedo, Doctor Casal, 2, 2.<sup>o</sup>, las instancias impresas que les serán facilitadas en dichas oficinas y que una vez cubiertas y debidamente reintegradas, deberán remitir a estas oficinas, antes del día 31 de diciembre, para proceder a la inspección de las fincas.

Tercero. Para cuanlos informes sobre el particular deseen los agricultores, se dirigirán a esta Jefatura.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.—  
El Ingeniero Jefe.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

## Anuncio de Concurso de Destajo

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución de las obras de pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 20,400 al 21,000 del Camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, fijándose en cincuenta mil pesetas (50.000) el importe límite de las obras a ejecutar.

Dichas proposiciones se extenderán, según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará, fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200 pesetas), como fianza para garantizar la correspondiente proposición.

Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la

apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras públicas por el Ingeniero Jefe, y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe, adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aún cuando no sea la más económica, pudiendo ser desecharadas todas las proposiciones.

Inmediatamente después serán retiradas las fianzas correspondientes a las proposiciones desecharadas, lo que tendrá lugar antes de haber transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas al final de dicho plazo.

El proyecto de las obras y el modelo de contrato de destajo, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda

## Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., calle de..., número..., provisto de cédula personal de..., clase, número..., expedida en..., con fecha..., de..., de 19..., enterado del anuncio del primer concurso publicado por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo para la ejecución del primer destajo de las obras de pavimento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 20,400 al 21,000 del Camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, se compromete a ejecutar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que sirven de base al mencionado concurso, y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán todas las unidades de obra que consigne el proyecto y se agregará a continuación de cada una de las unidades, el precio correspondiente, sin que puedan exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto. Cabe

(Pasa a la cuarta página)

# Cuerpo de Ingenieros de Montes - Distrito Forestal de Oviedo

Plan de los aprovechamientos forestales de los montes públicos para el año forestal de 1942-43

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	LENAS				PASTOS				ROZO				OBSERVACIONES
			De copa Este- reos	De copa Páss. res	Especie y númer. de ganados	Lana- nar	Cabri- llano	Caba- llar	Taza- ción	Caza Páss.	Caza Páss.	Este- reos Páss.	Taza- ción	Caza Páss.	
1 Cangas de Onís	Arandi	Al Estado	10	37	100	200	20	50	1.829	14	31				
2 Aller	Monte Ajo	Al Estado	10	37	500	37	50	20	2.138						
3 Santo Adriano	Sierra del Estoupo	Al Estado	10	37		160		11	1.680						
4 Somiedo	Las Barreras, Corias y otros	Al Estado	10	37		50	11		266						
5 Idem	Boutón, Madariza y Sierra Orea	Villar de Vildas	30	113	255	357	321	48	604						
6 Idem	Brasas de Camayor	Arbellales	35	124	80	403	47		888						
7 Idem	Bruncos y Peñaroz	Rebolada	80	300	257	80	47		6.676						
8 Idem	Las Barreras Villales y Fervillín	Arbellales y Endriga	40	150	40	9	11		701						
9 Idem	Bustamán y Rebollar	Cone de Buenamadre y Umia	15	56	125	258	24		2.419						
10 Idem	Las Cabadas y otros	Castro de Buenamadre y Umia	30	112	120	95	14		266						
11 Idem	Campizos	Villar de Vildas	20	75	27	9	57		3.094						
12 Idem	Los Cerezales	Pineda	164	615	5	5	120	6	1.390						
13 Idem	Collanzos	Clavillas	80	300	7	29	5		1.390						
14 Idem	Cuenya de la Celada	Ordieras	30	112	105	150	21		4.26						
15 Idem	Cuenya de la Mata v otras	Saliencia	500	1875	175	35	286	25	500	1125					
16 Idem	Cueva Calavarosa	Coto Valle del Ajo Umia	120	450		100			3.612						
17 Idem	Cueva de bueanamadre	Villar de Vildas	405	1519	800	185	102	23	750						
18 Idem	Engistiello	Pigueces y Pigneña	164	615	5	5	120	6	1.211						
19 Idem	Entramada	La Riera	164	615	7	29	5		4.77						
20 Idem	El Gallo	Aguinio y Perlines	15	56	79	57	15		963						
21 Idem	Grandallonge	Villar de Vildas	20	75	297	217	29		1.935						
22 Idem	El Grande	La Riera	70	262	297	217	29		2.25						
23 Idem	La Maiada	Endriga Salienta y Arbillales	30	112	8	50	172	9	293						
24 Idem	Miravalle	Santillano	30	112	60	100	60	11	2.118						
25 Idem	Montorio	Las Viñas	10	37	293	3	315	80	3.069						
26 Idem	El Moral y las Mesetas	Pineda	20	75	160	14	99	9	3.069						
27 Idem	Pançel y Llerona	Endriga	70	262	297	217	29		1.147						
28 Idem	Plaña de la Larrosa	Veigas	70	262	297	217	29		1.451						
29 Idem	Puerto de las Moreras	Castro	30	112	70	8	54	17	2.118						
30 Idem	Puerto de la Salgada y las Monteras	Uma y Taja	45	169	140	25	210	48	2.981						
31 Idem	Puerto de Camallo, la Mesa y otros	Uma y Taja	10	37	293	3	315	80	3.069						
32 Idem	Quintinos	San Salvador	20	75	160	14	99	9	1.147						
33 Idem	Ravella	San Pedro de Villamallor	20	75	160	14	99	9	1.197						
34 Idem	Rioforno y Ortigueros	St.ª María de Villartieve y Vigilde	10	38	150	15	150	15	1.334						
35 Idem	Sedrenia y Rebollar	San Salvador	20	75	160	14	99	9	1.793						
36 Idem	Tiblos	St.ª María de Barrio	20	75	160	14	99	9	1.721						
37 Idem	Valmaylor	Parano, Focella y la Majín, León	100	375	300	80	340	64	5.550						
38 Idem	Villanayor	San Justo de Parano	100	375	300	80	304	67	2.060						
39 Idem	Villarin y Rozas	San Miguel	100	375	300	80	35	75	10	721					
40 Idem	Valle Grandafiellos y St.ª Eufemia	St.ª María de Focella	100	375	300	80	11	79	8	639					
41 Idem	Alaraico, Padilla y otros	Barrio Y. Taice	30	112	50	11	102	18	1.541						
42 Idem	Boyozna de Misiegos	St.ª María de Carea	20	75	160	14	99	9	1.725						
43 Idem	Canto Fresorios y otros	San Juan de Santianes	20	75	160	14	99	9	1.538						
44 Idem	Chellata, la Forte y otros	Santo Tomás de Diello	20	75	160	14	99	9	1.523						
45 Idem	Cuevalmundi	St.ª María de Carea	20	75	160	14	99	9	1.523						
46 Idem	Granda	San Juan de Santianes	20	75	160	14	99	9	1.523						
47 Idem	La Granda	San Salvador	20	75	160	14	99	9	1.523						
48 Idem	Laderon, Sake y Valdetrejo	Yenes	20	75	160	14	99	9	1.523						
49 Idem	Llerón, Cueva y Peña	Tameza	20	75	160	14	99	9	1.523						
50 Idem	Navalegos y Ferrialdina	Argolivio, Cien y Vega	20	75	160	14	99	9	1.523						
51 Idem	Navayos	Anieva, Valdeon y otros	20	75	160	14	99	9	1.523						
52 Idem	Oriñales y Argayón	Argolivio, Cien y Vega	20	75	160	14	99	9	1.523						
53 Idem		Argolivio, Cien y Vega	20	75	160	14	99	9	1.523						

54 Teverga	Kem	Villanayor	20	75	105	25	160	20	2.075						
55 Idem	Idem	St.ª María de Carea	40	150	87	30	170	12	2.122						
56 Idem	Idem	Fresnaya de Teverga y otros	40	150	87	30	170	12	2.122						
57 Idem	Idem	Careca, Diello y San Salvador	40	150	87	30	170	12	2.122						
58 Idem	Idem	St.ª María de Villanayor	60	225	150	36	39	12	5.150						
59 Idem	Idem	San Salvador	60	225	150	36									

también, en vez de designar todos y cada uno de los precios, establecer una baja única con relación al importe total de la obra).

..... de 1942.

(Firma y rúbrica).

#### Anuncio de Concurso de Destajo.

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución de las obras de pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de los kilómetros 24,900 a 25,400 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, fijándose en cincuenta mil pesetas (50.000), el importe límite de las obras a ejecutar.

Dichas proposiciones se extenderán según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de mil doscientas pesetas (1.200) como fianza para garantizar la correspondiente proposición.

Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe, y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe, adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aún cuando no sea la más económica, pudiendo ser desecharadas todas las proposiciones.

Inmediatamente después serán retiradas las fianzas correspondientes a las proposiciones desecharadas, lo que tendrá lugar antes de haber transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas al final de dicho plazo.

El proyecto de las obras y el modelo de contrato de destajo, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.  
—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., provisto de cédula personal de ....., clase ....., número ....., expedida en ....., con fecha ....., de ....., de 19..., enterado del anuncio del primer concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del primer destajo de las obras de pavimento con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 24,900 al 25,400 del camino comarcal de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a

Campo de Caso, se compromete a ejecutar la parte que señale dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que sirven de base al mencionado concurso, y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán todas las unidades de obra que consigne el proyecto y se agregará a continuación de cada una de las unidades, el precio correspondiente, sin que puedan exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto. Cabe también, en vez de designar todos y cada uno de los precios, establecer una baja única con relación al importe total de la obra).

..... de ..... de 1942.

(Firma y rúbrica)

#### División Hidráulica del Norte de España

##### Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 7 de julio del año actual, de don Víctor Lucas y Fernández Peña, vecino de Oviedo, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el tramo comprendido entre la estación de Peñamiel y su confluencia en el río Nalón, y en el tramo de este río hasta la estación de Fuso de la Reina, en los concejos de Morcín y Ribera de Arriba (Oviedo), verificándose la extracción de los residuos por medio de recipientes metálicos, a modo de cribas manejadas a mano desde embarcaciones:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del d.a 8 de agosto del año corriente, y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Morcín y Ribera de Arriba, por medio de edictos, se ha presentado una reclamación suscrita por don Robustiano Fernández y Fernández, en la que dice que, con anterioridad a esta petición ha sido autorizado por esta Jefatura, para proceder a la recogida y aprovechamiento de los residuos minerales, en el mismo tramo del río, por lo que se opone a la nueva autorización.

Resultando que puesta de manifiesto al peticionario la reclamación presentada, la contesta diciendo entre otras cosas que las autorizaciones otorgadas no son con carácter de exclusiva, por lo que nada se opone a la nueva autorización:

Resultando que el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que no debe tenerse en cuenta la oposición formulada, puesto que estas concesiones no tienen carácter de exclusivas, conforme al contenido de la Real Orden de 16 de noviembre de 1906, procede por tanto, acceder a lo solicitado:

Considerando que la reclamación producida por don Robustiano Fernández y Fernández, queda desvirtuada por que esta clase de concesiones no son con carácter de exclusiva:

Considerando que la extracción de

los residuos, se hará por medio de recipientes metálicos a modo de cribas, manejados a mano desde embarcaciones que irán sujetas a cables anclados en las márgenes del río:

Considerando que en el tramo interesado no existe navegación ni flotación:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y que la Administración puede por tanto conceder la autorización a título precario:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, Real Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes:

Esta Jefatura, de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Víctor Lucas y Fernández Peña, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en el tramo comprendido entre la estación de Peñamiel y su confluencia del río Nalón y en el tramo de este río hasta la estación de Fuso de la Reina, en los concejos de Morcín y Ribera de Arriba (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

1.ª La extracción de los residuos minerales, se verificará por medio de recipientes de tela metálica o cribas manejadas a mano desde embarcaciones que irán sujetas por cables a ambas márgenes del río, sin excavar en el alveo del mismo.

2.ª La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento y sin que este permiso le dé derecho a entablar servidumbre de ninguna clase.

3.ª Esta autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho de indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

4.ª La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

5.ª Coducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuen-

ta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.—Oviedo, 14 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Es copia, el Ingeniero Jefe.

#### Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Nueva industria - Expediente n.º 2.216

Con esta fecha ha sido autorizado don José Luis González Saavedra, para instalar en Gijón un taller para la construcción, reparación de maquinaria y troquelados.

Oviedo, 17 de diciembre de 1942.—En Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

#### Administración municipal

##### AYUNTAMIENTOS

###### DE BOAL

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día tres del actual, acordó prorrogar para el ejercicio 1943, el presupuesto municipal que ha regido en el actual de 1942.

Lo hago público a efecto de reclamaciones que deberán ser presentadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boal, 15 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Jesús López.

###### DE SAN MARTIN DE OSCOS

Formada la matrícula industrial, de comercio y profesiones que ha de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

San Martín de Oscos, 15 de diciembre de 1942.—El Alcalde accidental, Manuel Pérez.

#### Anuncios no Oficiales

##### Banco Español de Crédito

###### SUCURSAL DE NAVIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 211, expedido por el Banco de Oviedo, el 16 de noviembre de 1927, a nombre de doña Serena Suárez Suárez, comprensivo de 5.000,— pesetas nominales, en un título de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interés, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando exento de toda responsabilidad.

Navia, 19 de diciembre de 1942.—El Director, Angel F. Casadoiro.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial